

Municipalidad Provincial de Contumazá



Ir. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 132-2019-A-MPC

Contumazá, 09 de Julio del 2019.

VISTO: El Informe N° 0148-2019-MPC/GJJP/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 433-2018-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) correspondiente al Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5, 201.163.00.

Que, de acuerdo con lo previsto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Títular de la Entidad cuando provienen de: (...)

Ahora, en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Regional, se dispone que en el caso de Gobiernos Locales los límites máximos de incorporación se implementan a partir del 1 de enero de 2020; por tanto, a la fecha el asunto relativo a los límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos en los Gobiernos Locales previsto en tal Decreto Supremo no resulta aplicable al presente caso,

Que, mediante los documentos y el proveído del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustenta la necesidad de incorporar mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2019 (nota tipo 002) del rubro 08 Impuestos Municipales, ya que el PIM al mes de Julio es de 5/155,123.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 00/100 Soles).

Entonces a fin de cumplir con la demanda de recursos presupuestales de la Entidad y al existir una norma municipal habilitante para emitir la presente resolución, corresponde incorporar al Presupuesto Institucional de la Entidad para el Año Fiscal 2019 el importe de S/ 914.938.00 (Novecientos Catorce mil Novecientos treinta y Ocho con 00/100 soles)

Por los considerandos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y las normas legales antes mencionadas;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE.

GERENDIA GERENDIA

APROBAR la incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2019, hasta por un monto de S/ 100,628.00 (CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMISION.

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

STMURICIFALIDAD FROV E CONTUNAZA